

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S**

FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto reformar los artículos 2,4, 5, 17, y el capítulo X; adicionar los capítulos IV “DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA” y XI “DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS”, y adicionar un artículo transitorio , recorriendo los artículos y capítulos subsecuentes del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de adaptar dicho reglamentos a las disposiciones legales actuales.

Por lo que para poder darles mayor conocimiento al presente me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE) es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal de Puerto Vallarta, el cual tiene su Reglamento, ordenamiento que regula su organización y funcionamiento, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 15 de septiembre de 2016.

II. Que dicho ordenamiento aprobado en 2016 requiere desde la lógica del trascurso del tiempo por el año en que fue aprobado, una serie de reformas y actualizaciones consecuencia de los cambios no solo en el tema deportivo, sino en el administrativo y de gobierno; esta iniciativa se presenta con el objetivo de ponerlo en concordancia con los tiempos actuales, sirviendo de apoyo las experiencias en la aplicación del actual Reglamento, además de las tendencias necesarias de adicionar una serie de conceptos y alcances sobre el Consejo, su relación con nuevas instituciones, vinculación con nuevos ordenamientos entre otros.

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En virtud de lo antes expuesto, como regidor y miembro integrante del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, consideró la necesidad de ejercer las facultades que me confieren las Leyes Estatales y Normas Municipales vigentes, para solicitar se expida la normatividad necesaria que regule de manera más específica, las funciones de las diversas unidades administrativas que conforma el COMUDE Puerto Vallarta.

En este sentido, se muestra una tabla comparativa con la propuesta de la reforma al Ordenamiento Municipal:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 2.- Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Ley General de Cultura Física y Deporte, y su reglamento; II. La Ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento; III. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. 	<p>Artículo 2.- Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Ley General de Cultura Física y Deporte, y su reglamento; II. La Ley de Cultura Física y Deporte de Jalisco, y su Reglamento; III. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
<p>Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes. II. Actividades Deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos. 	<p>Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes. II. Actividades Deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la

<p>III. Actividad física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016).</p> <p>IV. CODE: EL Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.</p> <p>V. Consejo o COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>VI. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.</p> <p>VII. COM: Comité Olímpico Mexicano.</p> <p>VIII. CONADEMS: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación Media superior.</p> <p>IX. CONDEDE: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación.</p> <p>X. CONDEBA: Consejo Nacional de Deporte en la Educación Básica.</p> <p>XI. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.</p> <p>XII. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.</p> <p>XIII. Liga: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.</p> <p>XIV. Organismo Deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro.</p> <p>XV. Programa: El Programa Municipal del Deporte.</p> <p>XVI. Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.</p> <p>XVII. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>XVIII. REMUDE: Registro Municipal del Deporte.</p> <p>XIX. SINADE: Sistema Nacional del Deporte.</p>	<p>participación deportiva con fines competitivos o recreativos.</p> <p>III. Actividad física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016).</p> <p>IV. CODE: EL Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.</p> <p>V. COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>VI. CLUB: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.</p> <p>VII. COM: Comité Olímpico Mexicano.</p> <p>VIII. CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.</p> <p>IX. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.</p> <p>X. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.</p> <p>XI. Liga: El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, debidamente registrada en REMUDE; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.</p> <p>XII. Organismo Deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro y debidamente registrada en el REMUDE.</p>
--	--

<p>XX. SIESDE: Sistema Estatal del Deporte.</p> <p>XXI. SIMUDE: Sistema Municipal del Deporte.</p> <p>XXII. Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.</p> <p>XXIII. Desfibrilador: Dispositivo de emergencia médica utilizado para reiniciar un corazón detenido por una parada cardiorrespiratoria, el cual descarga un choque eléctrico sobre el miocardio del corazón a través del tórax, para tratar de reestablecer el ritmo cardíaco.</p>	<p>XIII. Programa: El Programa Municipal del Deporte.</p> <p>XIV. Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.</p> <p>XV. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>XVI. REMUDE: Registro Municipal del Deporte.</p> <p>XVII. SICCED: Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos.</p> <p>XVIII. SINADE: Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>XIX. SIESDE: Sistema Estatal del Deporte.</p> <p>XX. SIMUDE: Sistema Municipal del Deporte.</p> <p>XXI. Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas con certificaciones de competencia acreditables.</p> <p>XXII. Instalaciones Deportivas: toda instalación, edificio, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, al aire libre o cerrada, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama o de modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionales necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.</p> <p>XXIII. Solicitante: Persona física o moral que ingrese una solicitud de uso de las instalaciones públicas deportivas.</p> <p>XXIV. Desfibrilador: Dispositivo de emergencia médica utilizado para reiniciar un corazón detenido por una parada cardiorrespiratoria, el cual descarga un choque eléctrico sobre el miocardio del corazón a través del tórax, para tratar de reestablecer el ritmo cardíaco.</p>
--	--

	<p>XXV. Comité Padres de Familia de las Escuelas de Iniciación: el Comité de padres de familia que se forme en cada una de las disciplinas que imparta el COMUDE.</p> <p>XXVI. Deportista: Cualquier persona que practique algún deporte.</p> <p>XXVII. Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco vigente para cada ejercicio fiscal.</p>
<p>Artículo 5.-Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y, el Apoyo a la Juventud, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo;</p> <p>IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento;</p> <p>XI. Procurar que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio;</p>	<p>Artículo 5.-Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo;</p> <p>IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento garantizando la equidad de género en todas sus áreas e instalaciones públicas municipales;</p> <p>XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN III</p> <p style="text-align: center;">DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>Artículo 17.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 17. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen el COMUDE contará con una Dirección General, la cual tendrá a su cargo las siguientes Unidades Técnicas y de Administración:</p>

I. Tendrá la representación legal del Consejo Municipal del Deporte;

II. Para el ejercicio de su encargo, gozará de los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral; a que alude la fracción VI del artículo 9 del presente reglamento;

III. Tendrá la facultad expresa para que otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica de Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;

IV. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine;

V. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte;

VI. Formular y presentar, al Consejo Directivo, los estados financieros para su aprobación;

VII. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo;

VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas;

IX. Elaborar y presentar el informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo Directivo;

X. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

- I. Subdirección de Cultura Física y Deportes;
- II. Subdirección de Administración y Finanzas;
- III. Coordinación Jurídica;
- IV. Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de datos personales;
- V. Coordinación de la Unidad de Archivos;
- VI. Coordinación de Comunicación Social.

Las demás áreas administrativas y personal auxiliar que requiera para su funcionamiento y se autorice en su presupuesto de egresos.

SECCIÓN I DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18.- La o el Director General del COMUDE, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al COMUDE, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite;
- II. Para el ejercicio de su encargo, gozará de los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Representación en Materia Laboral, así como la facultad de delegarlo a un tercero;
- III. Tendrá la facultad expresa para otorgar y revocar, al Titular del Área Jurídica el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Representación Laboral, y en su caso a terceros;
- IV. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine;
- V. Coordinar la Elaboración, Ejecución y Evaluación de los Planes y del Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física, incluyendo en dichos programas al público en general, incluso personas de la tercera edad, con capacidades especiales y poblaciones especiales.

	<p>VI. Presentar al Consejo Directivo, los estados financieros para su aprobación;</p> <p>VII. Presentar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos anuales, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo;</p> <p>VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuenta el COMUDE, para el debido cumplimiento de los programas;</p> <p>IX. Elaborar y presentar el informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo Directivo;</p> <p>X. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>XI. Realizar y presentar anualmente al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, un informe de trabajo realizado en materia deportiva y de finanzas que permita conocer el avance en las diferentes disciplinas deportivas, así como el estado contable y administrativo del COMUDE.</p> <p>XII. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal en relación con el deporte y la cultura física.</p> <p>XIII. Convocar al Consejo Directivo del COMUDE, en coordinación con la o el Presidente del Consejo Directivo.</p> <p>XIV. Coordinar, Organizar y Fomentar la enseñanza y la práctica del deporte, en todos sus tipos y categorías.</p> <p>XV. Fijar los lineamientos en materia de eventos deportivos.</p> <p>XVI. Aprobar la participación de los deportistas que representan al Municipio en competencias Municipales, Estatales, Regionales y Nacionales e internacionales.</p>
--	---

- XVII. Promover ante los Gobiernos Municipales, la práctica del Deporte y la Cultura Física.
- XVIII. Aprobar los programas de capacitación en materia del Deporte y la Cultura Física.
- XIX. Fomentar de la manera más amplia, la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos.
- XX. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.
- XXI. Autorizar las propuestas con respecto a la ejecución y evaluación en el ámbito de la cultura y educación física y deportiva a fin de obtener mayor participación de los programas deportivos.
- XXII. Autorizar los planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propician la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para cumplir con las metas y los objetivos propios del COMUDE.
- XXIII. Interactuar y acordar los planes, programas y proyectos con la CONADE, y el CODE Jalisco.
- XXIV. Representar al COMUDE ante el CODE Jalisco y la CONADE.
- XXV. Interactuar, acordar y apoyar en los planes, programas y proyectos de las asociaciones deportivas, tanto en el aspecto deportivo como económicos.
- XXVI. Proponer al Consejo Directivo la política de contratación de personal y de remuneración al mismo.
- XXVII. Formular los planes y programas que requiera el aprovechamiento óptimo de las Instalaciones del COMUDE, Unidades Deportivas así como espacios públicos deportivos Municipales.
- XVIII. Someter para aprobación del Consejo Directivo el costo que deberán pagar los particulares o usuarios por los servicios que preste el COMUDE.

	<p>XXIX. Ejercer el presupuesto del COMUDE, que sea asignado.</p> <p>XXX. Expedir los nombramientos y/o contratos de los funcionarios y demás personal al servicio del COMUDE, siguiendo los lineamientos fijados por el Consejo Directivo.</p> <p>XXXI. Acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco de ser procedente, fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, y llevar a cabo en su caso, las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se le impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, así como presentar por conducto del contralor interno o del servidor público del área que aquel determine expresamente en cada caso, las denuncias o querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas delictuosas, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás disposiciones</p> <p>XXXII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.</p> <p>Artículo 19.- El Director General deberá caucionar el manejo de fondos que estén a su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y, por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el año inmediato anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse a favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaria General con copia al Consejo Directivo.</p> <p>El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de enero. La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General</p>
--	--

cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación.

La forma de suplir al titular en forma temporal hasta por 30 días naturales, deberán ser suplidas por cada uno de los titulares de cada dirección en su ámbito de competencia y serán ellos quienes resolverán las distintas actividades y acciones, que de acuerdo a lo señalado en sus funciones, en el manual de organización del propio Consejo, y que les permita de acuerdo al programa respectivo.

En cuanto a la forma de falta del Director General por más de 30 días naturales, deberán ser cubiertas por uno de los directores de área que integran la estructura orgánica del Consejo Municipal del Deporte, de manera interina y ratificada por el Consejo Directivo.

SECCIÓN II

SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES.

Artículo 20.- Son funciones y obligaciones del subdirector de Cultura Física y Deportes, las siguientes:

- I. Promover la innovación de programas para estimular la participación de los deportistas;
- II. Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos propios de la Unidad a su cargo;
- III. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades;
- IV. Planear y supervisar la normatividad de las escuelas, ligas y eventos deportivos;
- V. Apoyar programas de atención a la juventud en el municipio;
- VI. Supervisar los recursos materiales y de logística que cubran las necesidades de los eventos propios y externos;

- VII. Supervisar la organización y el desempeño de los departamentos a su cargo y sus actividades deportivas;
- VIII. Validar las convocatorias de cada uno de los eventos deportivos de COMUDE;
- IX. Determinar las prioridades del deporte municipal y plasmarlas en el plan anual de actividades;
- X. Crear las estrategias para estimular a los deportistas del Municipio de Puerto Vallarta;
- XI. Promover la vinculación con otros organismos deportivos;
- XII. Entregar al Director General el informe mensual de actividades realizadas;
- XIII. Proponer a la Dirección General y a la Subdirección de Administración y Finanzas el presupuesto anual de la Unidad a su cargo;
- XIV. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás previstas en el presente reglamento de COMUDE y en la normatividad aplicable.

SECCIÓN III DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 21. – La Coordinación Jurídica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y brindar la asesoría jurídica necesaria a las unidades administrativas del COMUDE, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Elaborar y analizar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico en que intervenga el COMUDE así como aquellos que le sean solicitados por las distintas unidades administrativas relacionadas con su función, debiéndose proporcionar para ello

	<p>todos los elementos necesarios para su realización;</p> <p>III. Llevar un registro de control respecto de los actos jurídicos referidos en la fracción anterior, con los datos necesarios que permitan una plena identificación;</p> <p>IV. Brindar asesoría jurídica en la realización de Adquisiciones, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>V. Presentar por conducto del Director General denuncias y/o querrelas ante la autoridad competente cuando se afecten los intereses o bienes del COMUDE;</p> <p>VI. Realizar la defensa legal de los intereses del COMUDE, en todas las instancias y tribunales judiciales y administrativos de la Federación, Estado y Municipio, tramitando desde su inicio hasta su conclusión los diversos procedimientos que resulten necesarios;</p> <p>VII. Tramitar y proponer para aprobación del Presidente del Consejo o del Director General, respectivamente, en los términos del presente Reglamento, los proyectos de resolución de los recursos interpuestos por los terceros en contra de los actos emitidos por el COMUDE en sus áreas administrativas conforme a los ordenamientos legales aplicables;</p> <p>VIII. Elaborar y someter para aprobación del Presidente del Consejo los informes de las inconformidades interpuestas en los concursos de adquisiciones;</p> <p>IX. Ejercer las acciones legales pertinentes para regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título por el COMUDE;</p> <p>X. Fungir como auxiliar de la Coordinación de la Unidad de</p>
--	---

Transparencia y Protección de Datos Personales, así como de la Coordinación de Archivos con las atribuciones y obligaciones que las normativas en la materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos y Archivos le establezcan;

- XI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

**SECCIÓN IV
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 22.- La Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales será la instancia técnica encargada del trámite de los asuntos relacionados con la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 23.- Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales las siguientes:

- I. Recabar y difundir la información fundamental que las áreas generadoras le remitan para su publicación en portal de internet,
- II. Tramitar las solicitudes de acceso a la información;
- III. Recibir las solicitudes referentes al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para obtener la información referente a las solicitudes de información que se tramiten;
- V. Desarrollar mecanismos que faciliten la integración y actualización de la información, promoviendo la vinculación con las autoridades y dependencias;
- VI. Dar respuesta a los recursos de revisión interpuestos en contra del COMUDE;

- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- VIII. Capacitar y actualizar al personal de COMUDE en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales;
- IX. Dar respuesta a los recursos de transparencia interpuestos en contra del COMUDE;
- X. Mantener constante comunicación con las y los enlaces de transparencia de las unidades administrativas para efecto de verificar el estado que guarda la publicación de información que éstas llevan a cabo en la Plataforma Nacional de Transparencia; y
- XI. Atender cualquier indicación que le solicite la persona titular de la Dirección General, que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones; y

SECCIÓN V

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ARCHIVOS

Artículo 24.- La Coordinación de la Unidad de Archivos será la instancia técnica encargada de dirigir, coordinar y supervisar los procesos de registro, organización y descripción de los grupos documentales bajo custodia de este Archivo General, así como vigilar que las actividades de organización y descripción documental se lleven a cabo conforme a los principios de archivonomía.

Artículo 25.- La persona titular de la Coordinación de la Unidad de Archivos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y operar el sistema institucional de archivo para el resguardo, administración, organización, conservación, preservación, restauración, difusión y control de los procesos de gestión documental, así como de su depuración;

	<ul style="list-style-type: none"> II. Recibir, registrar, organizar, conservar, preservar y difundir el patrimonio documental del COMUDE con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información; III. Preparar e impartir programas de capacitación, elaborar criterios específicos y emitir recomendaciones en materia de organización, conservación, preservación, restauración y depuración de archivos municipales; IV. Supervisar el envío y recepción de correspondencia y/o comunicación externa de COMUDE; V. Proponer políticas en materia archivística; VI. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las y los titulares de las diversas áreas; así como comunicarles las deficiencias existentes en el manejo de sus archivos de trámite y correspondencia y de aquellos que envíen al archivo de concentración para su resguardo; VII. Elaborar el dictamen técnico que sustente la valoración de acervo documental para su preservación, o bien para su depuración; VIII. Asesorar en los procedimientos de transferencia de los archivos, cuando un área sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; IX. Coordinar en colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la ley local y disposiciones reglamentarias en la materia; X. Coordinar la elaboración de proyectos de criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos; y
--	---

- XI. Atender cualquier indicación que le solicite la persona titular de la Dirección General, que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones.

**SECCIÓN VI
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Artículo 26. - La Unidad de Comunicación Social contará con las atribuciones siguientes:

- I. Promover la imagen institucional y las relaciones públicas entre la ciudadanía y COMUDE fomentando la respuesta oportuna a sus comentarios, peticiones, quejas u observaciones;
- II. Establecer los canales de comunicación necesarios para comunicar y mantener informada a la población respecto de los planes, obras, programas y resultados del COMUDE;
- III. Fomentar e impulsar la información interna del organismo;
- IV. Participar en la organización de eventos sociales en torno a las actividades deportivas en el municipio;
- V. Efectuar periódicamente sondeos de opinión y análisis de la información, a efecto de contar con los elementos para una mejora continua de los servicios del COMUDE;
- VI. Promover y establecer canales de comunicación entre las dependencias del COMUDE y auxiliarlos a través de programas y material de comunicación;
- VII. Comunicar oportunamente a la sociedad, la realización de las obras a cargo del COMUDE, y particularmente a los colonos que se vean afectados en sus actividades ordinarias;
- VIII. Monitorear medios de difusión masivos locales, estatales, nacionales e internacionales;
- IX. Programar y supervisar las actividades de la coordinación; y

- X. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

**SECCIÓN VII
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

Artículo 27.- Serán funciones Generales de la subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Integrar los procedimientos y las políticas, emanadas de los departamentos o procesos relacionados con Recursos humanos, Contabilidad, Tesorería, informática, Concursos y Licitaciones, Escuelas Deportivas, Mantenimiento, proveeduría Vehículos y Logística, Préstamo de Instalaciones, Unidades Deportivas y demás áreas que se integren conforme a sus facultades.
- II. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de presupuestos anuales, solicitados por cada una de las áreas del COMUDE, así como realizar las adecuaciones a los mismos y establecer políticas para su control diario informando al Director General sobre la aplicación del mismo.
- III. Retroalimentar la planeación y autorizar los programas de trabajo de las áreas a cargo.
- IV. Evaluar la plantilla de personal en funciones de la labor efectuada al fin de tenerla actualizada.
- V. Interactuar con la Dirección General para la autorización de contratación de personal en los departamentos y áreas del COMUDE.
- VI. Autorizar las compras que a su rango le competen, controlando el flujo de los recursos.
- VII. Promover, integrar y dirigir las acciones para la aplicación de los programas de capacitación, inducción y premios.

	<p>VIII. Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo del software, sistemas operativos, paquetería y hardware del COMUDE.</p> <p>IX. Supervisar las nóminas y autorizar su pago.</p> <p>X. Administrar los subsidios estatales y federales, así como los ingresos propios de COMUDE.</p> <p>XI. Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados financieros, el control de obligaciones a presentar declaración anual de situación patrimonial.</p> <p>XII. Elaborar y presentar para su autorización el anteproyecto definitivo del presupuesto anual del COMUDE.</p> <p>XIII. Presentar al Consejo Directivo información financiera.</p> <p>XIV. Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del parque vehicular como de las diferentes instalaciones del COMUDE.</p> <p>XV. Planear y elaborar sistemas de asignación y uso de las instalaciones deportivas.</p> <p>XVI. Supervisar y coordinar la actividad de las Unidades Deportivas en cuanto a su funcionamiento y control en general.</p> <p>XVII. Coordinar las actividades propias de las Escuelas de iniciación Deportivas del COMUDE, inherentes al control de cada disciplina, asistencia de alumnos y su evaluación, ingresos, capacitación y evaluación de los instructores y su metodología de trabajo.</p> <p>XVIII. Atender asuntos con el Sindicato.</p> <p>XIX. Controlar y evaluar las actividades financieras y contables que realice el COMUDE.</p> <p>XX. Establecer los mecanismos y procedimientos para la formulación de los</p>
--	--

	<p>estados financieros, balance anual e informes estadísticos y económicos de la Institución.</p> <p>XXI. Mantener informado permanentemente del estado financiero y contable de la Institución al Director General.</p> <p>XXII. Llevar el registro y control de las autorizaciones de los títulos de crédito a cargo del COMUDE.</p> <p>XXIII. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales.</p> <p>XXIV. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del COMUDE, así como plantear su reestructuración.</p> <p>XXV. Informar a la o el Director General de todas aquellas actividades y registros financieros contables del COMUDE.</p> <p>XXVI. Conducir, en el ámbito de su competencia, el diseño y operación del presupuesto del COMUDE.</p> <p>XXVII. Desarrollar los sistemas de premios, estímulos y recompensas que determinen las condiciones generales de trabajo y las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>XXVIII. Proponer a la o el director General las medidas Técnicas y administrativas que estime convenientes para la mayor organización y funcionamiento del COMUDE, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa.</p> <p>XXIX. Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios, así como los servicios relacionados con las mismas para el desarrollo de los programas del COMUDE, en conformidad con los que se establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y relativas del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.</p> <p>XXX. Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las áreas administrativas y/o operativas del COMUDE y;</p>
--	---

	<p>XXXI. Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos se lleven a cabo en términos de economía eficiencia y eficacia.</p> <p>XXXII. Tendrá la facultad de emitir constancia de la existencia de documentos originales que obren en los archivos administrativos y contables del COMUDE.</p> <p>XXXIII. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO X DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA</p> <p>Artículo 71.- La vigilancia del Consejo estará a cargo del Contralor Social, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, pudiendo establecer un órgano de control interno en el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de sus funciones.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p> <p>Artículo 78.- El Órgano Interno de Control es el órgano encargado de vigilar que el ejercicio de las facultades de los servidores públicos del COMUDE se realice conforme al presente Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables; dependerá directamente del Consejo y contará con el personal administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.</p> <p>Artículo 79. El procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control es el siguiente:</p> <p>I. El Presidente Municipal propondrá al Consejo Directivo, una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>II. Si el Consejo Directivo rechaza las propuestas, el Presidente Municipal deberá someterlas a consideración nuevamente, dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de alguno de los candidatos, el Presidente debe expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de la terna correspondiente.</p> <p>La votación para la designación del Titular del Órgano Interno de Control será por mayoría calificada del total de los integrantes del Consejo Directivo, quien durará en su encargo al término de</p>

la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.

En tanto se nombra al Titular del Órgano Interno de Control, el Presidente Municipal designará un encargado de este, que podrá ser el titular de la administración saliente.

Artículo 80. Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años;
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional;
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento; con algún servidor Público de la Administración Municipal o Paramunicipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en activo o que hubiere ocupado un cargo en la administración previa a aquella en que se designe o que tenga el parentesco señalado con algún servidor público del órgano fiscalizador a nivel estatal o federal;
- V. No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación;
- VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el

cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- VII. No haber desempeñado cargo de elección popular o haber manejado las finanzas del municipio en los 3 años anteriores a su designación; y
- VIII. Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y
- IX. Los demás que señale esta ley, las disposiciones legales en la materia y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 81. Corresponderá a la Contraloría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y evaluar por sí o por conducto de sus unidades administrativas que las políticas, normas y procedimientos se apliquen adecuadamente en la ejecución de las operaciones del COMUDE para garantizar la protección de su patrimonio;
- II. Vigilar que los servidores públicos del COMUDE cumplan con las disposiciones y ordenamientos legales vigentes;
- III. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de proyectos, obras, operación y mantenimiento necesarios para la prestación de los servicios del COMUDE;
- IV. Revisar las operaciones para verificar la autenticidad, exactitud, concordancia con los principios de contabilidad gubernamental, utilizando las normas, las técnicas generalmente aceptadas, procedimientos de Auditoría y las políticas internas del COMUDE, a fin de emitir una opinión y señalar medidas de acción que permitan fortalecer el control interno;

V. Revisar y evaluar la seguridad, eficiencia y eficacia en el procesamiento de la información y salvaguarda de sus activos;

VI. Intervenir en el levantamiento de las actas entrega – recepción por cambio de administración o por término del cargo de los servidores públicos;

VII. Asistir a los actos de entrega – recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de verificar la conclusión de éstas;

VIII. Confirmar que las diversas áreas que integran el COMUDE cumplan con sus funciones, de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento;

IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales del COMUDE;

X. Revisar el ejercicio del presupuesto autorizado, con relación a sus programas, metas y objetivos establecidos;

XI. Atender los requerimientos de información que le sean turnados por la Unidad de Transparencia, así como la Unidad de Archivos;

XII. Formar parte cuando se requiera de los consejos, comités, comisiones, sistemas y demás grupos de estudio del COMUDE, conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales correspondientes;

XIII. Verificar mensualmente que la información de la cuenta pública, cumpla con las características requeridas para su integración y presentación;

XIV. Atender y dar seguimiento a las auditorías practicadas por órganos de control externo facultados para ello;

XV. Solicitar al Consejo en caso que se requiera, fundado y motivado la contratación de auditores externos;

XVI. Solicitar o requerir en su caso, de terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título con el COMUDE, los documentos e información relacionada con dicha operación a efecto de realizar las

	<p>compulsas correspondientes en las revisiones que se estén efectuando;</p> <p>XVII. Informar trimestralmente al Consejo sobre los resultados de las revisiones practicadas;</p> <p>XVIII. Programar y supervisar las actividades de la contraloría;</p> <p>XIX. Fungir como órgano interno de control u órgano de control interno y ser reconocido como tal, para lo cual desempeñará las funciones y atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los demás ordenamientos legales correspondientes;</p> <p>XX.- Expedir la documentación consistente en copias, constancias y certificaciones que obren en COMUDE y que sean requeridos por las distintas autoridades o las mismas dependencias del COMUDE;</p> <p>XXI.- Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Artículo 82.- Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera COMUDE, se deberá realizar basándose en los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p> <p>Artículo 83.- El Comité, es el órgano colegiado de COMUDE, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por COMUDE, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado. Mismo que se regirá de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras</p>

	Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y con base al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. - Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", de este órgano colegiado de gobierno.</p>

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

“Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Organico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, aunque no se hayan publicado en el medio de difusión oficial del ayuntamiento.

En ese tenor, una vez expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa para su estudio, análisis y en su caso dictaminación, a las Comisiones Edilicias Permanentes de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DEPORTE.**

ATENTAMENTE

“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de marzo del año 2023.

Francisco Sánchez G.
Médico Francisco Sánchez Gaeta.

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

PUERTO VALLARTA, JAL